



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2011-00191-00
DEMANDANTE: WILLIAN PASTOR OLIVO POLANCO
EMANDADOS: COMPAÑÍA DE RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. – A.R.P. COLMENA- y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, primer (1) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el presente proceso, este Despacho reprogramará para el día **16 de noviembre del 2022 las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo continuación de la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente descargada por las partes intervinientes.

Así mismo se ordenará notificar a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, con el fin de hacer comparecer en esta audiencia a los médicos MARLON GUILLERMO BERNAL MONTAÑO, LOURDES LINERO DE LA CRUZ y la psicóloga NELLY ORTEGA ANGARITA, los cuales realizaron el dictamen pericial de número 72180940-1110-1, el cual es materia de debate probatorio dentro del proceso en curso. De igual manera, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, se requerirá a todos los intervinientes el suministro de los correos electrónicos de los profesionales intervinientes en el dictamen antes citado, con el fin de ponerlos en conocimiento con el curso del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **16 de noviembre del 2022 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd8eca96d6b237584072c5d92090c02d2ab48385022ee960c6ad40f3126ae1f**

Documento generado en 01/11/2022 03:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>